

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán a Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

Precios de suscripción y tarifa de inserciones

Oviedo	80 Ptas.	al año;	50 semestre	y 30 trimestre
Provincia	100	»	60	» 40
Edictos y anuncios: línea o fracción	2 Ptas.			
Id. Juzgados Municipales o Comarcales	1 »			
Id. Particulares, Sociedades y Financieros.	3 »			

(Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.-Cuerpo 7)

EL PAGO ES ADELANTADO

Se publica todos los días excepto los festivos

Las oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras a mitad de precio.

DIRECCION:
PALACIO DE LA DIPUTACION

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Excmo. Sr.:

Por el Ministerio de Asuntos Exteriores, en comunicación fecha 4 del corriente, se dice a este Departamento lo que sigue:

“Excmo. Sr.: Su Excelencia el Jefe del Estado y Generalísimo de los Ejércitos ha tenido a bien conceder el correspondiente Exequatur a favor del señor José María Revestido, nombrado Cónsul adjunto en Vigo con jurisdicción en La Coruña, Bilbao, Gijón, San Sebastián, Pontevedra, Orense, Zamora, Salamanca, Badajoz, Cáceres, Lugo, León, Palencia, Valladolid, Segovia y Avila”.

Lo que pongo en conocimiento de V. E. con el ruego de que se viva disponer se cursen las oportunas instrucciones al señor Gobernador Civil de la provincia, para que admita al interesado al uso y ejercicio de su empleo en la forma acostumbrada.

Lo que tengo el honor de participar a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 11 de noviembre de 1954.

Excmo. Sr. Gobernador Civil de Oviedo.

MINISTERIOS

DE AGRICULTURA Y DE INDUSTRIA

SERVICIO DE LA MADERA

Habiendo sufrido extravío el Certificado Profesional de la Clase C, número 668, expedido por este Servicio a nombre de don Ramón Alvarez Rodriguez, con esta fecha se declaran anulados este Certificado así como la Hoja de Compras relativa al año forestal 1953-54 correspondiente al mismo, siendo sustituidos por otros de iguales características,

con la numeración nueva que les corresponda.

Madrid, 9 de noviembre de 1954.—El Jefe del Servicio, José Bermejo.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

DISTRITO MINERO DE OVIEDO

ANUNCIO

Cumplidos los términos y trámites legales en los expedientes de concesión de explotación para las minas que se relacionan a continuación, con fecha de hoy han sido aprobados por el señor Ingeniero Jefe de este Distrito Minero, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 del vigente Reglamento General para el Régimen de la Minería, de 9 de agosto de 1946.

Número, nombre y mineral es como sigue:

25.933, “Uraliense”, de hulla.

26.280, “Perfectina”, de antimonio.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que en el plazo de treinta días, que señala el artículo 92 de dicho Reglamento, puedan recurrir de esta providencia ante la Superioridad.

Oviedo, 8 de noviembre de 1954.—El Ingeniero Jefe.—Firmado.—Luis de Beaumont.—Rubricado.

SERVICIOS HIDRAULICOS DEL NORTE DE ESPAÑA

Aguas terrestres

Aprovechamiento de residuos

ANUNCIO Y NOTA-EXTRACTO

Don Constantino Alvarez Fernández, vecino de Moreda, Aller, solicita autorización para recoger y aprovechar los residuos minerales que arrastran las aguas del río Aller, por medio de em-

barcaciones, en un tramo de mil metros, comprendidos entre el puente cargadero de Velasco-Herrero Hermanos, hasta la presa de Electra Bedón, kilómetros, 5,860 a 6,840 del F. C. Vasco-Asturiano, en términos de Moreda, del Ayuntamiento de Aller, (Oviedo).

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto, se hace público para general conocimiento, por un plazo de treinta días naturales, contados a partir de la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo, a fin de que los que se consideren perjudicados con esta petición puedan presentar sus reclamaciones, durante el citado plazo, en la Alcaldía del Ayuntamiento de Aller o en estos Servicios Hidráulicos del Norte de España, en cuyas oficinas, sitas en Oviedo, Doctor Casal, número 2, se hallarán de manifiesto los documentos presentados para que puedan ser examinados por quienes lo deseen.

Oviedo, 4 de noviembre de 1954. El Ingeniero Director, César Conti.

SUBDELEGACION DE HACIENDA DE GIJON

Contribución Territorial Urbana

ANUNCIO

Se pone en conocimiento de los contribuyentes del término municipal de Gijón, que confeccionado el apéndice al Padrón de dicha contribución para el próximo año de 1955, se halla expuesto al público por término de ocho días, para que los contribuyentes que lo deseen puedan examinarlo y formular contra el mismo las reclamaciones que estimen pertinentes.

Gijón, 6 de noviembre de 1954. El Subdelegado de Hacienda.

Contribución Territorial Rústica y Pecuaria

Se pone en conocimiento de los contribuyentes de Rústica y Pecuaria de este término municipal de Gijón, que confeccionado el Repartimiento individual de la Contribución, así como el Padrón del Arbitrio Municipal, para el próximo ejercicio de 1955, se hallan expuestos al público por término de diez días, para que durante los mismos puedan formularse en estas oficinas las reclamaciones que estimen pertinentes.

Gijón, 10 de noviembre de 1954. El Subdelegado de Hacienda.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS

DE AVILES

EDICTOS

Don José María Malgor López, Juez Municipal de esta villa de Avilés.

Certifico: Que en los autos de juicio verbal de faltas número ciento catorce del año en curso, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen así:

Sentencia:

Avilés, a ocho de noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro; vistos por el señor don José María Malgor López, Juez Municipal de esta villa, su término y demarcación territorial, los presentes autos de juicio verbal de faltas número ciento catorce del año en curso, y seguidos con intervención del Ministerio Fiscal, entre partes, de la una y como denunciante, Juan José López García, de veintitrés años, soltero, carpintero, vecino de esta villa, domiciliado en Jardines de Cantos, Grupo seis, número tres,

piso primero, derecha, y en la actualidad en ignorado paradero, y de la otra como denunciado, Ramón Capín Martínez, de veintisiete años, casado, chófer, vecino de Gijón, calle Santa Elena, número dieciséis, por daños en un serrucho causados por el camión C—5480; y

Fallo:

Que debo de absolver y absuelvo libremente del hecho origen de estas actuaciones al denunciado Ramón Capín Martínez, declarando de oficio las costas. En ejecución de sentencia destrúyase el serrucho objeto de autos. Así por esta mi sentencia, que se notificará en forma a las partes, librándose para la del denunciante edicto comprensivo del encabezamiento y parte dispositiva de esta resolución, con atento oficio por conducto del Excelentísimo señor Gobernador Civil de esta provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la misma, y para la del denunciado exhorto al señor Juez Municipal Decano de los de Gijón, definitivamente juzgando en mi instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—J. María Malgor.—Rubricada.—Sellada.

Y para que conste y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia a efectos de notificación al denunciante en ignorado paradero Juan José López García, expido el presente que firmo y sello en Avilés, a ocho de noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.—El Juez, José María Malgor.—El Secretario, Severino Martínez Armada.

—:—

Don José María Malgor López, Juez Municipal de esta villa de Avilés, provincia de Asturias.

Certifico: Que en los autos de juicio verbal de faltas número doscientos veintiséis del corriente año, aparece la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia:

Avilés, a ocho de noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, vistos por el señor don José María Malgor López, Juez Municipal de esta villa, su término y demarcación territorial, los presentes autos de juicio verbal de faltas número doscientos veintiséis del año en curso, y seguidos con intervención del Ministerio Fiscal, entre partes, de la una y como denunciante, Manuel Alvarez García, de veintitrés años, soltero, carpintero, vecino de Villalegre, lugar de El Pozón, y de la otra, como denunciado Senén

Salvador González, de veinte años, soltero, peón, en ignorado paradero, sobre hurto de ciento sesenta pesetas; y

Fallo:

Que debo de absolver y absuelvo libremente del hecho origen de estas actuaciones al denunciado Senén Salvador González, declarando de oficio las costas de este juicio. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en mi instancia, lo pronuncio, mando y firmo, librándose para la notificación al denunciado en ignorado paradero edicto para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comprensivo del encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia, el que se remitirá con atento oficio por conducto del Excelentísimo señor Gobernador Civil de aquella.—J. M. Malgor.—Rubricada.—Sellada.

Y para que conste y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia a efectos de notificación al denunciado en ignorado paradero, Senén Salvador González, expido la presente que firmo y sello en Avilés, a ocho de noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.—El Juez, José María Malgor.—El Secretario, Severino Martínez Armada.

DE BELMONTE

Don Aurelio García González, Secretario de la Justicia Municipal y Oficial Habilitado del Juzgado Comarcal de Belmonte, en funciones de Secretario del mismo.

Certifico: Que en los autos de Proceso Civil de Cognición, número nueve del corriente año, recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia:

En Belmonte, a veinticinco de octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro, el señor don Francisco de Asís Fernández Alvarez, Juez de esta villa y su Comarca, habiendo visto los presentes autos de juicio de cognición, seguidos ante este Juzgado entre partes, de la una como demandante don Feliciano Nieto Feito, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Veigas (Somiedo), en esta comarca, y de la otra como demandados la Junta Parroquial de Veigas; el Presidente de la misma don Servando Blanco Caudedo, mayor de edad, casado, labrador, vecino de Veigas; contra los Vocales de aquella don Hilario Menéndez, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Llamera (Somiedo); don José Lorencas, mayor de edad, casado, la-

brador, vecino de la Falguera (Somiedo), y todas aquellas personas que tengan o puedan tener interés o derecho en la mencionada junta parroquial, versando la litis sobre cumplimiento o resolución de contrato, y representado y defendido el actor por el Letrado don José María Menéndez Puente, y los demandados comparecidos don Servando, don Hilario y don Manuel, por el Letrado don Alfredo Villa González, y

Fallo:

Que estimando como debo de estimar la demanda, debo de condenar y condeno a la sociedad civil particular propietaria del Toro, que fué demandada bajo el nombre de Junta Parroquial de Veigas, y solidariamente a todos sus miembros personales individualmente componentes de la misma, a la resolución de la obligación contractualmente convenida con el actor respecto al citado Toro el primer domingo de agosto de mil novecientos cincuenta y tres, por resultar imposible ya su cumplimiento, con todas las consecuencias inherentes a dicha resolución y con el resarcimiento de daños y abono de interés, condenando en las costas a la parte demandada. Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de parte de los demandados será notificada observando lo dispuesto en el artículo setecientos sesenta y nueve de la Ley de Enjuiciamiento Civil, definitivamente juzgando en esta mi primera instancia lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado y rubricado.—F. Asís F. Alvarez.

Y para que conste y a los fines de su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que sirva de notificación a los demandados declarados rebeldes, José Lorencas, y a todas aquellas personas que tengan interés o derecho en la mencionada Junta Parroquial del pueblo de Veigas, Y para que conste expido el presente con el visto bueno del señor Juez Comarcal, en Belmonte, a veintiséis de octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro. El Secretario, Aurelio García.—Visto bueno: El Juez, Francisco de Asís Fernández Alvarez.

DE CANGAS DEL NARCEA

EDICTO

Don José Antonio Pascual Martínez, Juez de Instrucción del partido de Cangas del Narcea. Por el presente, hago saber: Que en este Juzgado de Instrucción se sigue sumario con el número ochenta y ocho de mil no-

vecientos cincuenta y cuatro, por infracción de la Ley de Pesca Fluvial y daños que se dicen cometidos por la empresa "González y Diez, S. L.", de Avilés, por enturbiamiento de las aguas del río Narcea, con residuos de carbón, por virtud de denuncia formulada por el señor Ingeniero Jefe-Delegado en esta provincia del Servicio Nacional de Pesca Fluvial; en cuyo sumario, como se verifica a medio del presente, se acordó ofrecer las acciones del procedimiento a tenor del artículo ciento nueve de la Ley de Enjuiciamiento Criminal a cuantas personas, dueñas de predios colindantes con dicho río, se les hubiese originado algún daño con las infracciones expresadas, y se les cita para que con toda urgencia, comparezcan ante este Juzgado a prestar declaración en la causa de referencia y aportar cuantos datos les consten y puedan conducir al mejor esclarecimiento de los hechos denunciados.

Dado en Cangas del Narcea, a nueve de noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.—El Juez, José Antonio Pascual Martínez.—El Secretario.

DE GIJON

Don Avelino Rocas Nachón, Licenciado en Derecho, Secretario del Juzgado Municipal número uno de los de Gijón.

Doy fe: Que en los autos de juicio verbal civil a que se hará mención, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia:

En la villa de Gijón, a seis de noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro. Visto por el señor don Fernando Luis González Pondal, Juez Municipal del Juzgado número uno de los de Gijón, el presente juicio verbal civil promovido por doña María del Carmen García Alvarez, mayor de edad, casada, asistida de su esposo don Manuel Urrutia Arrieta, mayor de edad, vecinos de Gijón, auxiliados por el Letrado doña Carmen Menéndez Majón, contra doña María Cuervo González, mayor de edad, casada, asistida de su esposo, don Luis González Vega; don José Cuervo González, mayor de edad, soltero, y contra doña Soledad González Junquera, mayor de edad, viuda, vecinos de Carreño, estos dos últimos en situación de rebeldía, estando la demandada personada auxiliada por el Letra-

do don Laureano Díaz del Galle-
ge, y

Fallo:

Que estimando la demanda promovida por doña María del Carmen García Álvarez, asistida de su esposo don Manuel Urrutia Arrieta, contra doña Soledad González Junquera y los hijos de ésta don José Cuervo González y doña María Cuervo González, debo declarar y declaro extinguida por innecesaria, la servidumbre que grava la finca denominada "Tras de Casa", propiedad de los demandantes, en favor de la colindante propiedad de los demandados, sin hacer especial imposición de las costas de este juicio.

Por la rebeldía de los demandados doña Soledad González y don José Cuervo, notifíqueseles esta resolución en los estrados del Juzgado y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Fernando Luis González Pondal.—Rubricado.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a fin de que sirva de notificación a los demandados rebeldes antes expresados, expido el presente en Gijón, a ocho de noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.—El Secretario, Avelino Reces Nachón.

—:—

Cédula de citación

Por la presente se cita a Fernando Marra Rodríguez, de veintiocho años, soltero Agente Comercial, hijo de Casimiro y Santa, vecino que fué de Oviedo y más tarde en Santiago de Compostela en la calle General Franco, número veinticinco, tercero, y en la actualidad en ignorado paradero, a fin de que el día cuatro de diciembre próximo y hora de las nueve y media, comparezca ante el Juzgado Municipal número uno de Gijón, al objeto de asistir al juicio de faltas que por esta se le sigue. Advirtiéndole que podrá acogerse a los beneficios que establece el artículo novecientos setenta de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Y para que conste y sirva de citación en legal forma al denunciado Fernando Marra Rodríguez, expido la presente en Gijón, a seis de noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.—El Secretario.

DE LAVIANA**Cédula de citación**

En señor Juez de Primera Instancia del partido, en providen-

cia de hoy, dictada en expediente promovido por doña Argentina Varillas García, sobre información de dominio de una finca rústica sita en Los Sotos, Riaño Langreo, acordó se cite a doña Filomena Varillas García, en paradero ignorado, como causahabiente de doña María García Mortero, titular registral y de quien proceden los bienes, para que en término de diez días, pueda comparecer ante este Juzgado, para alegar lo que convenga a su derecho; previniéndola que si no lo verifica, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Pola de Laviana, a seis de noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.—El Secretario.

DE OVIEDO

Don Antonio Fernández Rodríguez, Magistrado Juez de Primera Instancia número uno de Oviedo, con jurisdicción para este Juzgado número dos de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen diligencias sobre declaración de herederos abintestato de la causante doña Antonia Jesusa Laredo Vega, hija de Leoncio y Albina, natural de Ponferrada, y viuda de don Emilio Fernández Cotarcio, que falleció en dicha localidad el día catorce de marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro, sin dejar descendientes ni ascendientes, reclamando su herencia sus hermanas de doble vínculo, doña Rosa María y doña Josefa Loredó Vega, y sus sobrinos carnales doña María de los Angeles Albina y doña María Luisa Loredó López, en representación de su finado padre don Luis Loredó Vega.

Lo que se hace público a fin de que las personas que pudieran considerarse con derecho a su herencia, puedan reclamarla ante este Juzgado de Primera Instancia número dos de Oviedo, en el término de treinta días, alegando sus derechos, lo que acreditarán en legal forma.

Dado en Oviedo, a veintinueve de septiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.—El Magistrado Juez, Antonio Fernández Rodríguez.—El Secretario.

—:—

Don Carmelo de Diego Lora, Juez de Primera Instancia de Mieres, con jurisdicción prorrogada al del número uno de Oviedo y su partido.

Por el presente edicto hago público: Que en juicio ejecutivo propuesto por "Solvay y Compañía" S. en C., contra don Agapito Mel-

chor Cámara, de esta vecindad, ne acordado sacar por segunda vez a subasta con la rebaja del veinticinco por ciento del avalúo, las siguientes minas embargadas al ejecutado:

Una. Mina de hulla Ernesta, sita en el paraje denominado Galleras de Arriba y otros, en término municipal de Laviana, número veinticuatro mil doscientos noventa y cuatro de expediente, de cincuenta pertenencias, tasada en pesetas sesenta mil.

Dos. Mina de hulla denominada Aumento a Ernesta, sita en el mismo paraje y término municipal, número veinticuatro mil seiscientos treinta y ocho de expediente, de veintisiete pertenencias, tasada en treinta mil pesetas.

Tres. Mina de hulla nombrada El Caleyú, sita en término municipal de Nava, en el paraje denominado Caleyú y Goperal, número veinticuatro mil cuatrocientos veinticinco de expediente, de cuarenta y cuatro pertenencias, tasada en cincuenta mil pesetas.

Cuatro. Mina de hulla La Sultana, en término municipal de Elicña, en la Riega de la Coya, parroquia de Villamayor, número veinticuatro mil ciento treinta y ocho de expediente, de dieciséis pertenencias, tasada en ciento dos mil pesetas.

En esta mina han sido practicados por el ejecutado, diversos trabajos de transversal, galerías, etc., que han sido tasados por ciento veinticuatro mil cuatrocientas pesetas.

Cinco. Mina de hulla denominada Demasia a La Sultana, número veinticuatro mil seiscientos setenta de expediente, en término municipal de Piloña, de 10,756 pertenencias, que componen 107,056 metros cuadrados, tasada en cincuenta mil pesetas.

Seis. Mina de hulla nombrada Manolo, en términos de Piloña, en el paraje nombrado Barrio de Carisa, parroquia de Villamayor, número veinticuatro mil ochocientos ochenta y cuatro de expediente, de catorce pertenencias, tasada en quince mil pesetas.

Siete. El setenta y cinco por ciento de participación en la mina de hulla nombrada Esperanza, en términos de Langreo, en el paraje denominado Frieria, número veintitrés mil ochocientos noventa y seis de expediente, de sesenta y tres pertenencias, tasada en doscientas mil pesetas.

En esta mina ha sido practicado por el ejecutado un transver-

sal posteado en madera de primera, tasado en noventa y un mil pesetas.

Ocho. El setenta y cinco por ciento de participación en la demasia de hulla nombrada Demasia a Esperanza, sita en el término municipal, de Langreo, en el paraje denominado Vega de Frieres, número veinticuatro mil uno, de expediente, de 8,6273 pertenencias, que componen ochenta y seis mil doscientos setenta y tres metros cuadrados, tasada en treinta y cinco mil pesetas.

Nueve. La participación del setenta y cinco por ciento de demasia de hulla nombrada Segunda Demasia a Esperanza, en término municipal de Langreo, en el paraje denominado Monte de Frieres, número veinticuatro mil dos de expediente, de 10,1413 pertenencias, o sean ciento un mil cuatrocientos trece metros cuadrados, tasada en treinta y ocho mil pesetas.

El remate se celebrará en la Sala de Audiencia de este Juzgado el día veintiocho de diciembre próximo y hora de las once, rigiendo las condiciones siguientes:

Primera. La subasta se efectuará mina por mina, suspendiéndose en cuanto quede cubierto el principal por que se procede y la cantidad calculada para intereses, gastos y costas, o continuándose hasta el final si esto no sucediere.

Segunda. Los licitadores deberán consignar previamente sobre la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento efectivo de la tasación de la mina o minas a la que hagan postura.

Tercera. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, deducido el veinticinco por ciento de la rebaja acordada.

Cuarta. Se advierte que no han sido suplidos los títulos de propiedad.

Dado en Oviedo, a trece de noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.—El Juez, Carmelo de Diego Lora.—El Secretario.

ADMINISTRACION MUNICIPAL**AYUNTAMIENTOS****DE BIMENES****AVISO**

Confeccionados los documentos cobratorios de Rústica y Pecuaria para el próximo ejercicio de 1955, se encuentran expuestos al

público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de diez días hábiles a efectos de reclamaciones.

Bimenes, 6 de noviembre de 1954. — El Alcalde.

DE CARAVIA

EDICTO

Confeccionados por este Ayuntamiento los Repartimientos de Rústica, Pecuaria, Urbana, Matrícula Industrial, Patente Nacional de Automóviles y arbitrios municipales de Rústica y Urbana, para el ejercicio de 1955, se hallan expuestos en la Secretaría Municipal para que en el plazo de ocho días puedan ser examinados por el público a efectos de reclamaciones.

Caravia, 6 de noviembre de 1954.—El Alcalde.

DE ILLANO

Formados los repartimientos de la contribución Urbana y Rústica y la Matrícula de Industrial, con sus copias y listas cobratorias, que han de regir en el próximo ejercicio de 1955, quedan dichos documentos expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días el primero y de diez días los demás, a efectos de reclamaciones.

Illano, 4 de noviembre de 1954. El Alcalde, Manuel Fernández.

DE LLANES

EDICTO

Confeccionados por este Ayuntamiento los repartimientos de la contribución territorial rústica, pecuaria y urbana, que han de regir en el próximo ejercicio, quedan expuestos al público, para las reclamaciones que procedan, y por término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, así como la lista adicional por el concepto de rústica.

Consistoriales de Llanes, a 9 de noviembre de 1954.—El Alcalde.

DE MORCIN

En cumplimiento y a los efectos del número 2, artículo 773 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se hallan de manifiesto en la Secretaría Municipal los expedientes de las cuentas de Presupuestos y de la Administración de Patrimonio correspondientes a los años de 1949 al 53, ambos inclusive, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días y durante este plazo y ocho días más podrán formularse por escri-

to los reparos y observaciones a que haya lugar.

Morcín, 9 de noviembre de 1954.—El Alcalde, José Antonio Palacios.

DE PARRES

EDICTO

Habiéndose formado por este Ayuntamiento los Padrones y Lista Cobratoria de la Contribución Industrial que ha de regir en este Municipio durante el próximo Ejercicio, queda expuesta al público en esta Secretaría a efectos de reclamaciones durante el plazo reglamentario.

Consistoriales de Parres, 10 de noviembre de 1954.—El Alcalde.

DE PEÑAMELLERA ALTA

EDICTO

Formados los Repartimientos de la Contribución Territorial, Rústica, Pecuaria y Urbana y la Matrícula Industrial y de Comercio, que han de regir durante el próximo ejercicio de 1955, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, a efectos de reclamaciones, y por el término reglamentario.

Alles, a 8 de noviembre de 1954. El Alcalde.

DE PROAZA

EDICTO

Formados los documentos cobratorios que se indican para el próximo ejercicio de 1955, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días a efectos de reclamaciones:

Reparto de Riqueza Rústica y Pecuaria.

Padrón de Urbana.

Padrones del Impuesto Municipal sobre las Riquezas de Rústica, Pecuaria y Urbana.

Consistoriales de Proaza, a seis de noviembre de 1954.—El Alcalde.

DE SOBRESCOBIO

ANUNCIO

Confeccionados por este Ayuntamiento los padrones de Matrícula Industrial, Patente Nacional de Automóviles en sus clases "A" y "C" contribución Urbana, Rústica y Pecuaria que han de regir el próximo ejercicio de 1955, se anuncia su exposición al público en la Secretaría Municipal por el plazo reglamentario, y a efectos de reclamaciones.

Sobrescobio, 9 de noviembre de 1954.—El Alcalde.

DE VILLAVICIOSA

Tramitándose en este Ayuntamiento expediente de conver-

sión de bienes comunales en bienes de propios, sitios en el término parroquial de Selorio, lugar de Pared del Carril, Llano de la Cruz, Verdugos, Matallobil, Rasa, Sucón, Dosal, Terreros y Campón, con una extensión total de quince hectáreas, se abre información pública durante el plazo de diez días hábiles, a los efectos prevenidos en el artículo 194 de la Ley de Régimen Local.

Villaviciosa, 9 de noviembre de 1954.—El Alcalde.

DE VILLAYON

ANUNCIOS

Aprobado por la Corporación plenaria el Presupuesto ordinario de Ingresos y Gastos para el corriente año, queda expuesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días a efectos de examen y reclamaciones conducentes.

Igualmente quedan expuestos en la Secretaría del Ayuntamiento los Repartimientos y Padrones formados para el próximo ejercicio de 1955, a fin de que puedan formularse las reclamaciones oportunas según a continuación se indica:

Repartimientos de Rústica, Pecuaria y Urbana, por el plazo de ocho días.

Padrón de Patentes de Circulación, durante el periodo de diez días.

Padrón de Matrícula Industrial, de Comercio y Profesiones, por el plazo de quince días.

Villayón, a 6 de noviembre de 1954.—El Alcalde.

REQUISITORIAS

BAJO APERCIBIMIENTO DE SER DECLARADOS REBELDES Y DE INCURRIR EN LAS DEMAS RESPONSABILIDADES LEGALES DE NO PRESENTARSE LOS PROCESADOS QUE A CONTINUACION SE EXPRESAN EN EL PLAZO QUE SE LES FIJA A CONTAR DESDE EL DIA DE LA PUBLICACION DEL ANUNCIO EN ESTE PERIODICO OFICIAL Y ANTE EL JUZGADO O TRIBUNAL QUE SE SEÑALA. SE LES CITA. LLAMA Y EMPLAZA ENCARGANDOSE A TODAS LAS AUTORIDADES Y AGENTES DE LA POLICIA JUDICIAL PROCEDAN A LA BUSCA, CAPTURA Y CONDUCCION DE AQUELLOS. PONIENDOLOS A DISPOSICION DE DICHO JUEZ O TRIBUNAL. CON ARREGLO A LOS ARTICULOS CORRESPONDIENTES DE LA LEY DE ENJUICIAMIENTO CRIMINAL.

CASTAÑO TARRERO, Julián, (a) "Castaño", de treinta y tres años, hijo de Pascual y Crescencia, natural y vecino de esta ciudad.

HEDROSA JUBETE, Luis, (a) "El Trosqui", de treinta años, casado, jornalero, hijo de Carlos y

Josefa, natural y vecino de Palencia, ambos en ignorado paradero; comparecerán dentro del término de diez días ante este Juzgado de Instrucción de Palencia para notificarles auto de procesamiento, indagarles y ser reducidos a prisión que les ha sido decretada por auto de hoy dictado en el sumario que se les sigue en unión de otros, con el número 325 de 1954, por robo.

RODRIGUEZ RODRIGUEZ, Manuel, de veintinueve años, casado, Conserje de la Caja de Jubilaciones, hijo natural de Rosario, natural y vecino de esta capital, cuyo actual paradero se desconoce; comparecerá en el término de cinco días ante el Juzgado de Instrucción número dos de Oviedo, al objeto de ser oído como inculcado en el sumario número 274 de 1954, sobre abandono de familia.

VAZQUEZ Vázquez, Jesús, de veintitrés años, soltero, hijo de Francisco y María, natural de Miño (Puentedeume) y vecino últimamente de Caborana (Aller), procesado en sumario número ciento veintinueve de mil novecientos cincuenta y tres, sobre hurto; comparecerá ante el Juzgado de Instrucción de Pola de Lena, en término de diez días para constituirse en prisión.

Anuncios no Oficiales

BANCO ASTURIANO DE INDUSTRIA Y COMERCIO DE OVIEDO

Habiendo sido extraviados en poder del interesado don Amable Alonso Inguanzo, los resguardos de depósitos expedidos por nuestra Sucursal de Llanes, número 837, comprensivo de 10.000 pesetas noms. de la Deuda Exterior 4 por 100 y el número 907, comprensivo de 15.000 pesetas noms. de la Deuda Perpétua Interior 4 por 100, se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 10 de nuestros Estatutos sociales, advirtiendo que de no presentarse reclamación justificada en el término de treinta días a contar de la publicación de este anuncio en los periódicos oficiales y en un diario local, se expedirán nuevos resguardos a nombre de los titulares, sin responsabilidad por nuestra parte.

Oviedo, 13 de noviembre de 1954.—Por el Banco Asturiano de Industria y Comercio.—El Director Gerente.